Capitulo II

INFORMES Y CERTIFICACIONES

11°: Los informes que a pedido de los comitentes em ita el profesional, se clasifican en consultas y estudios.

12°: Consultas: Dictamen de carácter general que se da acerca de un asunto. Los honorarios se establecerán de la siguiente manera:

	Sin inspección ocular	Con inspección ocular
Sin salir del lugar de su domicilio	$ 100,00	$ 200,00
Fuera del lugar de su domicilio	$ -	$ 300,00

13°: Estudios: Dictamen sobre una materia previa, p rofundización del tema. Para determinar los honorarios se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a. La parte en relación con la naturaleza del estudio será convencional y proporcional al mérito y responsabilidad del trabajo, teniendo además en cuenta la importancia y extensión de los cuestionarios y documentación presentada y exigida.
b. La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con el artículo 4° del Capítulo I.
c. La parte proporcional a los valores en juego se establecerá de acuerdo con la escala N°1 de la Tabla "A"

A los efectos de la aplicación del inciso precedente, se entenderá por valor en juego, en los casos de determinación de unidad económica, o cánones de arrendamiento, el total de capital fundiario determinado por el profesional en su trabajo aceptado.

Los honorarios resultantes por la aplicación de este artículo no podrán ser inferiores a la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m/n).

14°: Arbitraje: Corresponde el estudio de las difer encias entre partes sometidas a esta clase de juicio y el fallo que de tal estudio se desprende, ya sea que el profesional actúe como árbitro de derecho o de amigable componedor.

Los honorarios serán los correspondientes a Estudios, incrementados en un 25 por ciento.

15°: Estudios Forestales de bosques naturales: Los honorarios serán los siguientes por hectárea de bosque, estando a cargo del técnico la provisión de todos los elementos:

	Inventario	Inventario, ordenación y tasación	Inventario, ordenación, tasación y plan agronómico
a)Selva Misionera yTucumana Oranense	$ 9,00	$ 13,00	$ 15,00
b) Parque Chaqueño	$ 6,00	$ 9,00	$ 10,00
c)Pampeano	$ 4,50	$ 6,00	$ 7,00

Puntano			
d)Bosques sud. Antarticos	$ 10,00	$ 14,00	$ 17,00
e)Parque Mesopotamico	$ 4,50	$ 6,00	$ 7,00
f)Monte Xerófilo	$ 5,00	$ 7,00	$ 8,00

En el caso de bosques degradados por diversos motivos, el precio será convencional.

16°: Estudios Forestales de montes artificiales: Lo s honorarios se establecerán aplicando el artículo 13, incisos b) y c) considerando como valor en juego el monto de la madera inventariada.

17°: Certificación: Constancia por la que se asegur an las cualidades de campos y productos agropecuarios o artículo de uso o aplicación agrícola.

a. Certificación de las características del suelo, agua y mejoras de predios rurales, así como de su aptitud agro- económica de explotación para los casos de venta privada o remate público. Los honorarios se regularán aplicando el 50 por ciento de la escala N°1 sobre el precio de venta realizado o en su defecto, base de venta (Tabla "A").
b. Certificación de unidad económica o cánones de arrendamientos o de cánones de aparcería respecto de un predio rural para su locación. Los honorarios se regularán aplicando el inciso c) del artículo 13° sobre el mo nto de cinco años de arrendamiento.
c. Certificación de las cualidades mínimas de semillas y de otros órganos de reproducción de vegetales cuyo destino final sea la siembra o plantación, respectivamente. Los honorarios se regularán de conformidad a las siguientes escalas: numero II para semillas hortícolas y N° III para semillas forrajer as (Tabla "A").

Viveros: plantas frutales (escala acumulativa)			
Hasta		5.000 unidades	$ 0.30 cada una
De	5.001 a	10.000 "	$ 0.25 " "
"	10.001 a	20.000 "	$ 0.20 " "
"	20.001 a	50.000 "	$ 0.13 " "
"	50.001 a	100.000 "	$ 0.10 " "
"	100.001 a	250.000 "	$ 0.08 " "
"	250.000 a	500.000 "	$ 0.05 " "
"	500.001 a	1.000.000 "	$0.03 " "
Más de		1.000.000 "	$0.01 " "

d. Certificación de productos destinados a la terapéutica vegetal, lucha contra las malezas, hormonas y microorganismos de aplicación agrícola, productos vigorizantes, fertilizantes y para enmiendas del suelo. Los honorarios se regularán aplicando porcentajes sobre su valor de venta, de acuerdo con la escala N° IV de la Tabla "A".

e. Certificación de cualidades (sanidad, estimación de cosecha, etc.) de montes frutales y cultivos hortícolas y de regadío. Los honorarios se regularán de acuerdo con su superficie según la siguiente escala acumulativa:

f.

Mínimo		$ 100.00
Hasta	5 hectáreas	$ 40.00 por hectárea
De	6 a 10 "	$ 30.00 " "
"	11 a 25 "	$ 20.00 " "
"	26 a 50 "	$ 15.00 " "
Excedente de	50 "	$ 10.00 " "

g. Certificación de las cualidades de cultivos de secano y arroz. Los honorarios se regularán de acuerdo con su superficie, según la siguiente escala acumulativa:

h.

Mínimo		$ 100.00
Hasta	100 hectáreas	$ 3.00 por hectárea
Excedente de	100 hectáreas	$ 1.50 por hectárea

i. Certificación de cualidades de productos agropecuarios destinados a la comercialización o consumo. Los honorarios se regularán aplicando los porcentajes sobre el valor de venta o de plaza de acuerdo con la escala N°V y de la tabla "A".

j. En los casos que se realice fiscalización en los galpones de empaque de fruta para exportación, los honorarios se regularán de acuerdo con la siguiente escala acumulativa:

Mínimo			$ 1.000.00
Hasta		5.000 cajones	$ 0.40 c/u
De	5.001 a	10.000 "	$ 0.35
"	10.001 a	25.000 "	$ 0.30
"	25.001 a	50.000 "	$ 0.25
"	50.001 a	100.000 "	$ 0.20
Más de		100.000 "	$ 0.15

En los casos en que la inspección deba realizarse en los frigoríficos, puertos o estaciones terminales, los honorarios se aplicarán de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:

Mínimo hasta	1.000 cajones	$ 300.00
De	1.001 a 5.000 "	$ 0.20 cada uno
"	5.001 a 10.000 "	$ 0.15 " "

"	10.001 a 15.000 "	$ 0.10 " "
"	15.001 a 20.000 "	$ 0.08 " "
Más de	20.000 "	$ 0.05 " "

"A" TABLA PARA ESTABLECER LOS HONORARIOS DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES

(Acumulativa)

ESCALAS	I	II	III	IV	V
Mínimo ($)	300	500	500	300	250
Hasta $ 50.000	2.5 %	5%	5%	2.5%	2%
De $ 50.001 a $ 100.000	2%	4.5%	4%	2%	1.5%
De $ 100.001 a $ 250.000	1.5%	3%	3%	1.5%	1%
De $ 250.001 a $ 500.000	1.25%	2%	1.5%	1%	0.8%
De $ 500.001 a $ 1.000.000	1%	1%	0.7%	0.8%	0.6%
De $ 1.000.000 a $ 5.000.000	0.8%	0.5%	0.3%	0.5%	0.4%
Más de $ 5.000.000	0.5%	0.2%	0.1%	0.3%	0.2%